



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Número de Informe: 07/2012
21 de junio del 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EMP/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL, REGIÓN DE
ATACAMA.-**

RECEPCION	
NOMBRE	Baños Uvalde
CARGO	Director
FECHA	25/06/2012
FIRMA	

COPIAPÓ, 25.06.2012 001692 -

conocimiento y fines legales pertinentes,
sobre "Auditoría a programas y proyectos"
esta Jefatura.

Se remite a esa entidad para su
copia del Informe Final de Fiscalización
el cual ha sido debidamente aprobado por

Finalmente, se informa que el presente
Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE ATACAMA**

P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 3015/2012

**INFORME FINAL N° 07 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS Y
PROYECTOS, EN EL FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,
FOSIS, REGIÓN DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 21 JUN 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó un examen de cuentas a programas y proyectos, en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis, de la Región de Atacama, durante el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una revisión a la inversión de los recursos financieros traspasados por el Fosis a entidades privadas para la ejecución de programas o proyectos sociales verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, en el período señalado.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el total de los gastos por conceptos de pagos de proyectos financiados con recursos Fosis, al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la suma de \$584.219.877.

AL SEÑOR
JULIO LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MAD/LRZ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Muestra

La muestra examinada alcanzó a la suma de \$ 128.600.000, equivalente a un 22,01% del universo antes citado, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA EXAMINADA

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Aportado Fosis año 2011	Ejecutor Intermediario
03.420101.00016-11	Fortalecimiento Microempresas en Copiapó.	\$ 43.400.000	CIAMCCAT Ltda.
03.322301.00064-11	Intervención de Integración Socio Escolar Freirina - Huasco 2011.	\$ 25.200.000	SOINCAL Ltda.
03.440007.00098-11	Programa Apoyo Actividades, año 2011, Primera Feria de Emprendimiento Región de Atacama, Comuna de Vallenar.	\$ 11.000.000	Expro S.A.
03.021101.00084-11	Licitación Pública Regional del Programa Preparación para el Trabajo del Fosis Atacama.	\$ 49.000.000	GEDES Consultores.
Total:		\$ 128.600.000	

Nota: Los montos aportados por el Fosis, al mes de febrero de 2012, se encontraban rendidos íntegramente por parte de los ejecutores.

Antecedentes Generales

El Fosis, es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, con quien se relaciona a través del Ministerio de Desarrollo Social, cuya finalidad es financiar proyectos y actividades de desarrollo social.

Para conseguir dichos fines, el Fosis suscribe convenios de transferencias de fondos con otros servicios públicos y/o entidades privadas, que en este último caso, y conforme con lo establecido en el artículo 10 de su ley orgánica N° 18.989, deben estar inscritas en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del Fosis, el que se encuentra reglamentado por el decreto supremo N° 55, de 1990, del Ministerio de Planificación, - Mideplan- antecesor legal del Ministerio de Desarrollo Social, y modificado por el decreto supremo N° 249, de 1999, del mismo ministerio.

A través del oficio N° 1057, de 04 de abril del presente año, se emitió un preinforme que contiene las observaciones de la fiscalización efectuada, el que fue atendido por el señor Director Regional del Fosis Región de Atacama, mediante el oficio N°287, de 26 de abril de 2012.

La información utilizada en la fiscalización fue proporcionada y puesta a disposición de esta Contraloría en el mes de febrero de 2012.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

De la evaluación del control interno a los proyectos seleccionados en la muestra, se detectaron las siguientes debilidades:

1. Se constató la existencia de un manual de procedimientos, según lo informado por el Asesor Jurídico, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 06, del 04 de enero de 2005, de la Dirección Ejecutiva del Servicio, el cual no fue proporcionado en el transcurso de la visita, por cuanto no se encontraba en el Fosis Atacama, no siendo posible verificar si los procedimientos que en la práctica se llevan a cabo, se ajustan a dicho documento.

En su respuesta, el Director del Servicio señala que el único manual de procedimientos con que cuenta el servicio es el citado, que se encuentra desactualizado, por ende no es aplicable, motivo por el cual el Fosis está trabajando en dos ámbitos: el primero, que ha finalizado, tendiente a establecer las formas de rendir cuentas y la determinación de plazos para los ejecutores, entre otras materias; y el segundo, que corresponde a la actualización del citado manual, labor que está desarrollando el equipo de la Subdirección de Procesos y Soporte, lo cual se estima será terminado durante el presente año.

Del análisis a la respuesta proporcionada, se procede a mantener la observación, debiendo esa entidad arbitrar las medidas necesarias para su actualización e implementación, lo que será verificado en una visita de seguimiento que se hará conforme a las políticas establecidas por este Órgano Contralor.

2. Respecto de los proyectos auditados, es dable indicar que el Fosis no ha efectuado gestiones tendientes a verificar que los ejecutores hayan implementado un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del Fosis u otros recursos, con lo cual no se ha ejercido un control sobre lo establecido en el Punto N° 5 "Desembolsos", del Anexo N° 1: Letra a) Para los efectos del manejo de los fondos del proyecto, de los contratos suscritos entre el Fosis y los ejecutores.

En su oficio de respuesta, el director señala que efectivamente no se ha realizado dicha gestión, debido a que no está dentro de sus facultades el hacer exigible prácticas administrativas, sin perjuicio de ello, informa que a través del "Anexo N°3" de los contratos, se ha establecido la utilización de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos recibidos desde el Fosis, la cual es revisada mensualmente a través de las rendiciones de cuentas. No obstante ello, y ante la posibilidad de que se presenten situaciones en que existan otros recursos en un proyecto, se solicitará a la Encargada Regional del Departamento de Administración y Procesos, realizar una revisión a los ejecutores fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto N°5 letra a) del Anexo N°1.

Conforme a lo anterior, este Organismo de Control procede a mantener la observación, hasta que se concrete la respuesta proporcionada, debiendo el Fosis, velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios que suscriba, lo cual se verificará en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En el proyecto “Fortalecimiento Microempresas en Copiapó”, se constató que el formato de los planes de negocios de los usuarios, no establece que deben ser firmados por los usuarios, ejecutor ni por personal del Fosis. Asimismo, en general se encuentran escritos con lápiz grafito, situaciones que demuestran falta de formalidad en su confección y aprobación.

En cuanto a este punto, el Fosis señala que efectivamente los formatos de planes de negocios no establecen que éstos deban ser firmados, motivo por el cual se solicitará a la Dirección Nacional la confección de formatos con pie de firmas, además se instruirá a los encargados de programas y supervisores la necesidad que éstos sean igualmente firmados por el ejecutor, beneficiario y supervisor del proyecto. Asimismo, respecto a que algunos planes estaban escritos con lápiz grafito, se envió oficio a los ejecutores acerca de que los planes de negocios deben escribirse con lápiz pasta o similar y se solicitó regularizar los planes que se encuentren en esa situación (Oficio N° 0207 de fecha 13 de abril de 2012).

Del análisis efectuado y acciones comprometidas, se procede a levantar lo observado, sin perjuicio de su verificación en una próxima auditoría.

EXAMEN DE CUENTAS

1. Proyecto: Intervención de integración socio escolar Freirina - Huasco, código N°03-322301-00064-11.

El objetivo del proyecto, el cual fue desarrollado por la empresa SOINCAL Ltda. consistió en mejorar la integración de niños/as y adolescentes que cursen de 1° a 6° básico, a través del desarrollo de una intervención integral en tres niveles de trabajo: alumno, escuela y familia.

Del examen efectuado se constató que:

1.1 El pago de la tercera cuota, cursado a través del documento de tesorería ID 133793 por un monto de \$2.520.000, se efectuó con anterioridad a que se cumpliera con la totalidad de los productos establecidos en la etapa IV, de las bases regionales, por cuanto, dicha entrega se concretó el día 29 de noviembre de 2011, en circunstancias que el cumplimiento total de dicha etapa fue el día 20 de enero de 2012, situación que no se ajustó a lo establecido en el punto sexto del contrato, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 375, de 25 de marzo de 2011, del Fosis de Atacama.

Asimismo, el citado pago se llevó a cabo sin que el ejecutor hubiese rendido íntegramente en dicha fecha la segunda cuota, por \$20.160.000, vulnerando así lo establecido en el punto 5.4. sobre entrega de nuevos fondos, de la resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, la Autoridad indicó que efectivamente el pago de la última cuota del proyecto se realizó con anterioridad al cumplimiento de lo señalado en el contrato y las Bases Regionales de la Licitación, lo que se debió a un error, por cuanto las bases no consideraron que los productos señalados en la etapa IV "Análisis Evaluativo de la Ejecución" correspondían a actividades que se realizan al final de la ejecución del proyecto y que generan costos para su realización, lo que llevó también a un error en la redacción del contrato en lo referido a los requisitos para realizar los desembolsos, motivo por el cual se instruirá a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los encargados de línea la necesidad de ajustar los desembolsos de los proyectos a las actividades que efectivamente se realizan durante la ejecución del mismo y no a aquellas que corresponden al cierre del proyecto. Así también, indica que dichos anticipos se realizan una vez que están debidamente garantizados mediante pólizas de seguro, con lo cual los recursos se encontraban resguardados.

Por otra parte, respecto a que el pago de la tercera cuota se llevó a cabo sin que el ejecutor hubiese rendido íntegramente la segunda, el director argumenta que efectivamente se cursó el pago de la tercera cuota, por un monto de \$2.520.000, manteniendo pendiente de rendición la suma de \$219.270, debido a que dicho saldo correspondía al pago de sueldos y honorarios, los cuales no pueden ser anticipados, presentándose por parte del ejecutor el saldo de la cuenta corriente en donde se acredita la existencia de los recursos no gastados.

Asimismo, indica que lo señalado en el párrafo 5.4 de la resolución CGR N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, se refiere a recursos rendidos y no a recursos gastados, por lo que no se estaría vulnerando dicha normativa al rendirse correctamente todos los fondos entregados, de lo cual se adjunta, copia de rendición, copia de saldo cuenta bancaria y oficio de solicitud del ejecutor.

En relación a lo anterior, este Organismo Contralor mantiene la observación formulada, hasta que se compruebe el estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 5.4. sobre entrega de nuevos fondos, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, donde se establece que se debe rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, entendiéndose como inversión de los fondos, la utilización de los dineros entregados, cumplimiento que se verificará en una próxima auditoría.

1.2 En las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, se comprobó que en general las boletas de honorarios de los profesionales participantes del proyecto, fueron rendidas mensualmente por el valor bruto, vulnerando lo establecido en el punto A.1.a del Anexo N° 3 del contrato, en donde se señala que, en la rendición se debe imputar sólo el monto líquido a pagar, y en la rendición del mes siguiente, se debe incluir el pago de las retenciones.

Cabe hacer presente que la observación descrita, también fue detectada en los proyectos N°s. 03-420101.00016-11 y 03.021101.00084-11.

Sobre el particular, es preciso indicar que en las citadas rendiciones, no fue posible determinar si el ejecutor efectuó el pago de las retenciones, por cuanto no se adjuntaron los detalles de las retenciones pagadas mediante los respectivos formularios de declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, Formulario 29, el cual era requisito de la rendición, conforme lo establecido en el punto A.1.a "Documentos que respaldan una rendición de cuentas detallada", del Anexo N° 3 del contrato, el cual indica que el formulario 29 debe ir acompañado de un listado en el que se debe señalar el nombre del prestador de servicios, N° de boleta de honorarios, monto de la retención pagada y monto que se rinde.

El director informa que efectivamente se aceptaron rendiciones de cuentas por concepto de honorarios por el valor bruto de cada una, exigiéndose en el mes siguiente el pago de las retenciones correspondientes, manifestando que se instruirá a los supervisores y encargados de revisar las rendiciones y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo N°3 punto A.1, en todos los proyectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, manifestó que en cada rendición se presentó el formulario 29, no adjuntándose el detalle, motivo por el cual se solicitó al ejecutor el envío de éste, desde el mes de abril de 2011 hasta el mes de enero 2012, adjuntando el detalle de las retenciones y pagos de honorarios de los meses ya indicados.

Respecto de lo anterior, esta Contraloría Regional procede a levantar la observación, por cuanto se adjuntaron los antecedentes que permiten verificar el detalle de los pagos de retenciones, sin perjuicio de ello, en lo sucesivo el Fosis, deberá velar porque los ejecutores rindan cuentas ajustándose estrictamente a lo establecido en las cláusulas de los contratos que se suscriben.

1.3 Además, se constató que algunos documentos, tales como boletas de honorarios, liquidaciones de sueldos y algunas boletas, no se encontraban inutilizadas con el estampado del timbre donde se establece el código del proyecto en que fue rendida la citada documentación, lo cual se encuentra estipulado en el punto A.1 denominado "Obligaciones para el ejecutor emanadas de este Instructivo", del Anexo N°3 del contrato.

La Autoridad regional manifestó que se inutilizaron los correspondientes documentos, acompañando copias de los mismos, que da cuenta de lo obrado, asimismo, señaló que instruyó a los supervisores y encargados de la revisión de rendiciones, que se verifique la inutilización de los documentos conforme lo señalado en el Anexo N°3 de los contratos, adjuntando correo del Jefe de la Dirección de Gestión y Procesos con instrucciones sobre la materia.

De la respuesta y antecedentes proporcionados, este Organismo Contralor levanta la observación, por cuanto, en definitiva los citados documentos fueron inutilizados.

1.4 Respecto de los talleres de: violencia intrafamiliar; desarrollo de habilidades sociales; orientación de redes; orientación acerca de bullying; hábitos y estrategias de estudios; comunicación y efectividad; autoestima y roles, es preciso advertir un promedio de inasistencia de usuarios de un 41,74%, dejando en evidencia la falta de participación de éstos.

El director regional informa que si bien, la asistencia a los talleres no fue total, la mayor inasistencia se produjo en la comuna de Huasco, en los talleres en donde participaban los adultos y no en las que participaban los niños. Además señala, que el público objetivo de los programas son personas que pertenecen al primer quintil de la población, familias que viven en extrema pobreza por lo que las condiciones de vulnerabilidad en las que viven hacen extremadamente difícil comprometerlas activamente en participar en determinados talleres.

Asimismo, manifiesta que una vez que se evidenció esta situación, se efectuaron por parte del Fosis, conjuntamente con el ejecutor, esfuerzos para revertir la inasistencia de los adultos, entre ellas, supervisiones a las familias en días anteriores al desarrollo del taller, situación que se tradujo en una mayor asistencia a los últimos talleres ejecutados, de lo cual, a la respuesta, se adjuntan las actas de supervisión que dan cuenta de las acciones efectuadas por FOSIS y listas de asistencia a talleres.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional procede a levantar la observación, por cuanto se adjuntan antecedentes que permiten verificar que el Fosis ha efectuado gestiones tendientes a evitar la inasistencia a los talleres por parte de los beneficiarios.

2. Proyecto: Fortalecimiento Microempresas en Copiapó, código N°03-420101.00016-11.

El objetivo del proyecto, el cual fue desarrollado por la empresa CIAMCCAT Ltda. consistió en resolver problemas de carácter productivo y/o comercial de trabajadores (as) por cuenta propia o microempresarios (as), existentes o con potencialidad, en forma tal que les permita generar una dotación de capital mínimo para el desarrollo de la unidad económica, constatándose las siguientes observaciones:

2.1 Se efectuó la totalidad de los pagos del proyecto por \$ 43.400.000, sin que el ejecutor cumpliera íntegramente lo establecido en la propuesta contratada, por cuanto se detectaron las siguientes situaciones:

a) Los dos talleres sobre "Charlas informativas que ofrecen otras instituciones públicas", no fueron efectuados por el ejecutor.

En cuanto a lo observado, el director manifestó que efectivamente los talleres no se efectuaron y a través de las supervisiones del programa, dicha situación no fue detectada, indicando que se solicitará la restitución de los recursos considerados para la presentación de este servicio dirigido a los usuarios, motivo por el cual se enviará un oficio al ejecutor para que restituya los recursos referidos a la realización del taller por un total de \$143.101.

b) En el taller denominado "Iniciación de actividades", cabe advertir que no se invitó a participar a la totalidad de sesenta y dos usuarios, argumentando que la capacidad de la sala sólo se encontraba dispuesta para cincuenta personas; no recibiendo capacitación un total de treinta y cuatro personas, las cuales fueron partícipes del programa en comento.

Además, se comprobó que igual situación se presentó en el taller denominado "Imagen corporativa", en donde, de un total de sesenta y dos usuarios, treinta y dos no recibieron la capacitación comprometida, por cuanto, el cupo asignado por la Universidad Santo Tomás sólo fue de cincuenta personas.

En cuanto a lo observado, el Fosis indicó que efectivamente el Taller de Iniciación de Actividades (realizado en las dependencias del servicio de Impuestos Internos de Copiapó por funcionarios de ese servicio) no fue entregado a la totalidad de las personas, ello se debe a que el propio Servicio de Impuestos Internos entregó un cupo para 50 personas, según consta en copia de correo electrónico de fecha 16 de Noviembre de 2011, que se acompaña, con lo cual se solicitó al ejecutor realizar los talleres a las personas que no participaron.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, sobre el taller denominado “Imagen Corporativa”, el Fosis respondió que aquél fue producto de un Convenio entre el Fosis de Atacama y la Universidad Santo Tomás, dentro del cual la Universidad realizaría apoyos y asesorías gráficas a pymes y mypes que participan en programas de FOSIS. En ese convenio, la Universidad realizaría el taller de Imagen Corporativa, como un trabajo con los alumnos de último año de la carrera de Técnico en Diseño Publicitario Multimedial, una especie de trabajo de práctica, pero por razones de capacidad del establecimiento (entiéndase número de alumnos) no se podía entregar a todos los beneficiarios, por lo que sólo se entregó a aquellos beneficiarios que demostraron buenas iniciativas y mayor participación en el proyecto, adjuntándose copia del Convenio de Cooperación.

De la respuesta proporcionada, este Organismo Contralor procede a mantener la observación, por cuanto en definitiva el Fosis no ejerció un control sobre el ejecutor, en cuanto a velar porque éste dictara los talleres a la totalidad de los beneficiarios del proyecto, procediéndose a pagar de todas formas la totalidad del proyecto al ejecutor, motivo por el cual esa entidad deberá incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos, sin perjuicio de ello, en lo relacionado a la restitución de los fondos por un total de \$143.101, dicha entidad deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días, la regularización de lo descrito.

2.2 En las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, se comprobó que en general las boletas de honorarios de los profesionales participantes del proyecto, fueron rendidas mensualmente por el valor bruto, vulnerando lo establecido en el punto A.1.a del Anexo N°3 del contrato, aprobado mediante la resolución exenta N° 401 de 30 de marzo de 2011, en donde se señala que en la rendición se debe imputar sólo el monto líquido a pagar, y en la rendición siguiente, se debe incluir el pago de las retenciones.

La autoridad manifestó que efectivamente se aceptaron rendiciones de cuentas por concepto de honorarios por el valor bruto de cada una, exigiéndose en el mes siguiente el pago de las retenciones correspondientes, con lo cual se instruirá a los supervisores y encargados de revisar las rendiciones, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo N°3 punto A 1, en todos los proyectos.

En atención a lo anterior, esta Contraloría Regional procede a levantar la observación, sin perjuicio de ello, en lo sucesivo, el Fosis deberá velar por el estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos que suscriba con las entidades ejecutoras de proyectos.

2.3 Asimismo, se detectó que en general las boletas de honorarios no se encontraban inutilizadas con el estampado del timbre donde se establece el código del proyecto, lo cual se consigna en el punto A.1 denominado “Obligaciones para el ejecutor emanadas de este Instructivo”, del Anexo N° 3 del contrato.

Así también, no se dio cumplimiento a lo indicado en el punto 25. “Ítem a financiar”, de las bases regionales del programa, el cual señala que se deberá rendir indicando la cantidad de horas trabajadas por proyecto, detallando el costo en pesos por hora trabajada, y el total de recursos utilizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la inutilización de los documentos, el Fosis señaló que se instruirá a los supervisores y encargados de revisión de rendiciones de verifiquen que los documentos se encuentran inutilizados, en conformidad con lo señalado en el Anexo N° 3 de los contratos. Respecto a acompañar a la rendición un informe de la cantidad de horas trabajadas por proyecto, detallando el costo en pesos por hora trabajada y el total de recursos utilizados, se solicitó al ejecutor enviar el detalle mensual. Sobre el particular adjuntó los documentos donde se consigna que fueron inutilizados.

De la respuesta y antecedentes proporcionados, este Organismo Contralor procede a levantar la observación, por cuanto, en definitiva fueron inutilizados los citados documentos.

Por otra parte, en cuanto a la falta de antecedentes que den cuenta de la cantidad de horas trabajadas por proyecto, detallando el costo en pesos por hora trabajada y el total de recursos utilizados, se mantiene lo observado, debiendo informar en un plazo no superior a 30 días.

2.4 Se comprobó que los talleres de “Charlas sobre comportamiento de la microempresa en tiempos de crisis” y “Atención a clientes (Tipos y comportamiento de los clientes)”, que formaban parte de la propuesta contratada, fueron reemplazados por los talleres “Acceso al microcrédito” e “Imagen Corporativa”, con la autorización del encargado de línea y por el Jefe del Departamento de Gestión; sin perjuicio de ello, dichos cambios carecen de la resolución exenta del Director Regional del Fosis que dé cuenta de la autorización de dichas modificaciones, situación que vulneró lo establecido en el artículo 3° de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La autoridad señaló que, se instruirá a través de memorándum interno a todos los funcionarios que trabajan supervisando proyectos, que cualquier modificación a los productos debe ser autorizado previamente a través de Resolución Exenta del servicio.

De lo anterior, esta Contraloría Regional procede a mantener la observación, hasta que se concrete la respuesta proporcionada por el Fosis, en cuanto a que cualquier modificación a los productos debe ser autorizado previamente a través de resolución exenta del servicio, lo que se verificará en una próxima visita inspectiva.

2.5 En los talleres “Abordar temas de formalización (S.I.I.)”; “Patente Municipal”; “Ley MEF (Microempresario Familiar)” y “Cierre y evaluación con todos los usuarios al término del proyecto”, se evidenció un promedio de inasistencia de usuarios de un 46,37%, dejando en evidencia deficiencias en la participación de los éstos.

Respecto a lo antes señalado, el Fosis manifestó que un 53,63% del total de los beneficiarios asistió a los talleres, y que se realizaron acciones por parte del ejecutor de invitar a participar en los talleres a los beneficiarios a través de llamados telefónicos, además de solicitar implementar un sistema de registro de llamadas para acreditar el trabajo de convocatoria a los talleres u otras actividades, manifestando que no se puede obligar a las personas a participar en las actividades.

De lo anterior, este Organismo Contralor procede a levantar la observación, por cuanto el Fosis, se encuentra adoptando medidas tendientes a velar por la participación de los beneficiarios en los distintos talleres que componen los proyectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.6 De las visitas en terreno efectuadas a una muestra de trece usuarios, equivalentes a un 20,97 % del universo de sesenta y dos, se constató que:

La Sra. [REDACTED] fue beneficiada con un mesón refrigerado, modelo M-15 IF, con cargo a inversión directa por \$380.000 y de \$77.000 aportados por la citada usuaria, según consta en factura N° 7252, de 25 de agosto de 2011, del proveedor Mauricio Pujado Aros, por \$457.000; además de la señora Ana María Arredondo Pizarro, quien se benefició con una máquina sobadora de masas, modelo SS – 400, con cargo a inversión directa del proyecto por \$380.000 y de \$94.100 aportados por ella, según consta en factura N° 7183, de 24 de agosto de 2011, del mismo proveedor.

Al respecto, se constató que los bienes antes citados no consignaban información como marca, N° de serie ni país de fabricación, tampoco presentaban algún tipo de logo, etiqueta, placa u otro medio que permitiera verificar que correspondía a un artefacto eléctrico certificado en conformidad a lo establecido en el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, para poder ser comercializados, tal como se establece en su artículo 6°, el que señala que "Cualquiera sea el origen de los productos, éstos deberán certificarse previo a su comercialización en el país, mediante alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5° del presente reglamento, conforme con los protocolos de ensayos establecidos por la Superintendencia".

A mayor abundamiento, el proveedor de dichos bienes declaró que dichas máquinas no se encontraban certificadas.

En su oficio de respuesta el director regional del Fosis manifestó que en el Anexo N° 3 en su letra A 1.a "Documentos que respaldan una rendición de cuentas detallada", punto 12, sólo hace mención a que los bienes adquiridos deben ser nuevos, a saber "sólo se deben adquirir bienes nuevos, en congruencia con las Bases de la Licitación de los Programas que exigen que las propuestas reflejen los costos según los precios de mercado", manifestando además que, se considera que el cumplimiento de la norma antes citada y su fiscalización no es responsabilidad de ese servicio, siendo otras instituciones las encargadas de velar por su cumplimiento, sin embargo, se oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para informar acerca de la situación detectada.

De lo anterior, este Organismo Contralor procede a mantener la observación, debiendo la entidad dar cumplimiento a la acción comprometida, adjuntando copia del oficio dirigido a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha del presente informe.

3. Proyecto: Segunda Feria de Emprendimiento 2011, Región de Atacama, código: N° 03.440007.00098-11.

El objetivo del proyecto, el cual fue desarrollado por la empresa Expro S.A., consistió en aportar, a la generación de instancias que permitieran a los usuarios de los programas de Emprendimiento de Fosis, reducir brechas en temas de acceso a mercados y oportunidades de negocio, detectándose las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1 Se efectuó la totalidad de los pagos del proyecto por \$ 11.000.000, sin que el ejecutor cumpliera íntegramente lo establecido en la propuesta contratada, por cuanto se detectaron las siguientes situaciones:

a) El taller de ventas y la charla motivacional, orientados a entregar directrices sobre ventas grupales, no fue dictado a la totalidad de los participantes, por cuanto participaron trece de los cincuenta y cinco beneficiarios.

b) Debido a la falta de participantes antes descrita, el ejecutor y el Fosis de Atacama, habrían realizado gestiones telefónicas con el fin de congregar una mayor cantidad de usuarios, logrando que se interesaran dieciséis beneficiarios, sin perjuicio de ello, no existe documentación formal donde consten las gestiones realizadas a la totalidad de usuarios que participarían originalmente del proyecto.

c) Además, es preciso indicar que a los beneficiarios que se detallan a continuación, no se les impartió el taller ni la citada charla motivacional, no dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° "Productos", subíndice "Producto 4", de la propuesta contratada al ejecutor.

N°	RUT	BENEFICIARIO	N°	RUT	BENEFICIARIO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	9	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	10	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	11	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	12	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	13	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	14	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	15	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	16	[REDACTED]	[REDACTED]

Las situaciones antes expuestas, transgreden lo establecido en el punto N° 13 "Actividades Principales" de las bases regionales, aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.218, de 25 de octubre de 2011.

En su oficio de respuesta, la autoridad señala que se presentaron dificultades para generar los listados predeterminados de usuarios, los cuales no permitieron asegurar la asistencia a las diferentes actividades, debido a:

a) Un porcentaje importante de usuarios tuvo compromisos previos a la realización de este proyecto, debido a motivos relacionados a la fecha de ejecución del programa.

b) Algunos usuarios no pudieron asistir a los talleres, debido al escaso tiempo con el que contaban para realizar las labores de producción, dada la alta demanda de pedidos o productos con la que contaban a la fecha de realización de este proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega además, que previamente a la realización de los talleres se efectuaron gestiones para convocar a un mayor número de participantes, las cuales fueron realizadas por el ejecutor y por el Fosis, entre las cuales se encuentran gestiones vía telefónica y visitas a los domicilios de los usuarios.

En virtud de lo anterior, se le solicitó al ejecutor a través de oficios N°s. 208, de 13 de abril y 253, de 19 de Abril, ambos de 2012, los verificadores de las acciones realizadas tendientes a invitar a los beneficiarios a los talleres.

Sobre el particular, este Organismo de Control procede a mantener en todos sus términos lo descrito, toda vez que los argumentos expuestos por la autoridad regional sólo confirman lo observado, dejando de manifiesto la falta de programación y de control en la ejecución del citado programa, debiendo esa entidad arbitrar las medidas necesarias a fin de subsanar, en lo sucesivo lo descrito, lo que será verificado en una futura fiscalización de este Ente Fiscalizador.

Conforme a lo anterior, es dable señalar, que los hechos señalados precedentemente deben ser incorporados en el sumario administrativo que esa entidad debe realizar.

3.2 Es preciso observar que la rendición de cuentas presentada por el ejecutor por un monto de \$ 11.000.000 no fue revisada por la Unidad de Rendición de Cuentas, denominada "Middle office", vulnerando con ello lo establecido en la resolución exenta N° 505, de 07 de marzo de 2011, que establece el organigrama interno del Fosis de Atacama.

La entidad ha manifestado en su respuesta, que no existe en el organigrama de la Dirección Regional el cargo o unidad de rendición de cuentas, y que sólo existe una persona como apoyo administrativo, la cual realiza labores de revisión de las rendiciones de cuenta. Luego agrega, que la principal responsabilidad de la revisión de las rendiciones de cuenta, es de los supervisores de proyectos y del agente de desarrollo local, que en sus descripciones de cargo se encuentra la obligación de supervisar y realizar el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos desde su adjudicación hasta el cierre formal, dentro de la cual se incluye la revisión de las rendiciones de cuentas.

En atención a los argumentos señalados precedentemente, se procede a levantar lo observado, toda vez que esa entidad ha podido acreditar la existencia del citado control.

3.3 En atención a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que los gastos relacionados en los ítems de "Materiales de trabajo de los usuarios"; "Material fungible" y "Comunicación y difusión", incluyó facturas de fecha posterior a los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2011, correspondiente al término de la ejecución de los proyectos, respectivamente, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	N° Factura	Fecha	Monto Factura	Monto Rendido Fosis (\$)	Proveedor
Materiales de trabajo de los usuarios	5.924	20-12-2011	220.000	220.000	Sociedad Comercializadora Aquimin del Norte Ltda.
Material Fungible	5.925	20-12-2011	80.001	80.000	Sociedad Comercializadora Aquimin del Norte Ltda.
Comunicación y difusión	104	20-12-2011	138.040	138.040	Servicios y Confecciones
	106	20-12-2011	89.488	81.960	Servicios y Confecciones
TOTAL RENDIDO AL FOSIS				520.000	

El director regional informa que el proyecto establecía un período de ejecución de tres meses, conforme a lo señalado en las bases del programa, la propuesta del ejecutor y el contrato, este último, suscrito con fecha 6 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 6 de Marzo de 2012.

Seguidamente agrega, que de acuerdo a los procedimientos de rendiciones de cuentas del servicio, los cuales son incorporados en el contrato que firma esa entidad con el ejecutor, se indica que los gastos deben ser realizados mientras el proyecto se encuentre en ejecución, para posteriormente ser rendidos en el transcurso del mes en el cual fueron realizados, lo cual en la especie ocurrió.

No obstante lo anterior, es dable señalar, que las explicaciones entregadas por esa entidad sólo vienen a confirmar la falta de control en la revisión de la rendición de cuentas del mencionado programa, manteniéndose lo observado en todos sus términos, por cual el servicio debe mejorar sus procedimientos de control en lo concerniente a la revisión de las rendiciones de cuenta, lo que será verificado en una futura fiscalización de esta Entidad de Control.

3.4 Se constató que la rendición de cuentas referida a "Colaciones" por un monto de \$ 150.000, carece de actas de entrega de alimentos, hecho que vulnera el numeral 3°, inciso 3.1 "Documentación de la rendición de cuentas", letra b, de la resolución N°759, del 2003, de la Contraloría General de la República, además del artículo 95 de la ley N° 10.336 Orgánica de esta Contraloría General de República.

Conforme a lo observado, esa entidad ha manifestado que fue solicitado al ejecutor del proyecto, las actas de recepción del servicio de coffe break y del servicio de colaciones, correspondientes al día de la ejecución del mencionado proyecto, debido a que al momento de realizar la presente auditoría dicha documentación no se encontraba en esa entidad.

Es meritorio señalar, que dicha documentación se adjuntó en la respuesta de la entidad, por lo cual se procede a levantar lo observado, sin perjuicio de que en lo sucesivo la entidad debe mantener un estricto control de la documentación que respalde los gastos en las rendiciones de cuentas.

3.5 Respecto de los gastos correspondientes al ítem "Guardería infantil", por un monto de \$ 60.000, es preciso señalar que la documentación sustentatoria no da cuenta que la persona que desarrolló dichas funciones, cumplía con el perfil requerido en las bases regionales, como se exige en su punto N° 18 que establece que, se requerirá un profesional idoneo para el cuidado de los menores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Fosis, en su respuesta señala que solicitó al ejecutor del programa, la documentación de respaldo del profesional encargado de la guardería infantil.

Al respecto, la dirección regional en su oficio de respuesta adjuntó el currículum vitae y el certificado de título del profesional que estuvo a cargo de la guardería infantil en el transcurso de la ejecución del proyecto, motivo por el cual se levanta lo observado.

3.6 Cabe advertir que la documentación de respaldo incluida en la rendición de cuentas, no se encuentra inutilizada con el timbre con la leyenda "Proyecto Fosis Código", tal como lo establece el Anexo 3°, punto A.1 "Obligaciones para el ejecutor emanadas de este instructivo" del contrato.

En su respuesta el servicio ha señalado que dicha documentación fue remitida al ejecutor del proyecto, para que fuera inutilizada con el correspondiente timbre. Agrega además, que se instruirá a los supervisores y encargados de la revisión de las rendiciones de cuentas, para que se dé cumplimiento a lo señalado en el Anexo N° 3 de los contratos.

Considerando los argumentos presentados por ese servicio, se procede a levantar lo observado, sin perjuicio, de que se verificará el cumplimiento de la instrucción impartida por esa entidad en una futura fiscalización de este Organismo Contralor.

3.7 Adicionalmente, se constató que el ejecutor no adjuntó el certificado de saldo de su cuenta corriente bancaria, transgrediendo lo establecido en el anexo 3°, letra A "Organismos no gubernamentales" del contrato, donde se señala que "...se debe adjuntar cada vez que se rinda, el certificado de saldo de la cuenta bancaria...".

Al respecto, esa entidad ha señalado que dicho programa sólo tuvo una rendición de cuentas, por el total de los recursos entregados. Luego agrega, que el certificado del saldo de la cuenta corriente bancaria, sólo tiene por objetivo acreditar la disponibilidad de recursos para el desarrollo normal del proyecto.

Sobre el particular, se procede a mantener lo observado, toda vez que la autoridad regional no hace más que confirmar que dicha documentación no se adjuntó al momento de la rendición de cuentas, debiendo en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a los requerimientos que exige en los contratos que suscribe con los órganos ejecutores, lo que se verificará en una futura fiscalización de este Organismo de Control.

3.8 Se constató que el ejecutor no incorporó las horas trabajadas por el equipo de trabajo del proyecto, transgrediendo lo señalado en el inciso N° 24 "Ítem a financiar", que establece que: "El recurso humano deberá rendirse indicando la cantidad de horas trabajadas por proyecto, detallando el costo en pesos por hora trabajada, y el total de recursos utilizados".

En su respuesta, esa entidad ha manifestado que se le solicitó al ejecutor enviar el detalle mensual de las horas trabajadas. Agrega además, que se exigirá a los ejecutores que acompañen un informe en las rendiciones de cuentas, en el cual se detalle el costo en pesos por hora trabajada y el total de recursos utilizados, por el recurso humano en la ejecución de los proyectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego expone, que a fin de generar las condiciones para incorporar la mencionada exigencia, y de instruirla de manera oficial, se enviará memorándum interno desde la jefatura del “Departamento de Gestión de Programas”, instruyendo a todos los integrantes del mismo, en particular a los encargados de línea y a los supervisores de proyectos, sobre la exigencia de dar cumplimiento a lo establecido en el N° 24 “Ítem a Financiar”, de las bases regionales.

En atención a que esa entidad, ha adjuntado a su respuesta los informes de funciones realizadas, por parte del recurso humano, que fue participe en el transcurso de la ejecución del mencionado programa, se levanta lo observado, sin perjuicio, de que esa entidad debe formalizar el procedimiento comprometido, lo que se verificará en una futura fiscalización de esta Contraloría Regional.

3.9 De las visitas en terreno efectuadas a una muestra de siete usuarios, equivalentes a un 25,93% del universo de veintisiete participantes, las personas entrevistadas manifestaron que se les realizó sólo un taller de capacitación, el cual se impartió en la jornada de la tarde del día 15 de diciembre de 2011, lo que no se ajustó a lo establecido en las bases del programa, toda vez que en el punto II “Especificaciones Técnicas del Programa”, letra b “Actividades principales”, se indica que, como actividades previas a la feria, está la realización de talleres de venta grupal de al menos dos sesiones de tres horas cada una aproximadamente.

En su respuesta, esa entidad ha expuesto que efectivamente el taller no fue ejecutado, y que a pesar de las supervisiones del programa esa situación no fue detectada, por lo que es necesario realizar la restitución de los recursos considerados para la prestación de ese servicio.

Seguidamente expone, que se envió oficio al ejecutor para que restituyera los recursos referidos a la realización del taller en comento y que el monto de los recursos solicitados a restituir corresponden a \$217.500, que es el resultado de la estimación del gasto de la actividad, acompañando el siguiente cuadro para ejemplificar lo anterior:

Ítem	Detalle	Valorización	Total \$	Observación
Recurso Humano profesional	Trabajo de dos profesionales para el desarrollo de ese Taller.	A los profesionales se les paga \$75.000, por 8 horas a la semana, generando como resultado un valor hora igual a \$9.375.-	75.000	Se considera el pago de los dos profesionales por 4 horas dedicados al taller (1 de preparación y 3 de taller proporcional).
Cuidado Infantil	1 persona	Pago de \$ 60.000, por la totalidad de las actividades (1 taller de 3 horas y la EXPO-FOSIS de 7 horas). Esto es igual a \$6.000 / hora.	18.000	Se paga el valor de la hora, por las 3 horas que duraba el taller
Coffe break	Se estima en \$75.000 el valor de este servicio, en virtud de que la boleta presentada fue de \$150.000	\$ 75.000	75.000	Es una estimación
Movilización para usuarios	Movilización	Valor estimación movilización (colectivo), usuarios proyectados.	49.500	Movilización ida y vuelta
TOTAL			217.500	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se procede a mantener lo observado, toda vez que esa entidad debe considerar en su análisis la totalidad de los gastos incurridos en el mencionado programa, a modo ejemplo inversión directa, situación que debe ser regularizada e informada a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días.

4. Proyecto: Licitación Pública Regional del Programa Preparación para el Trabajo del Fosis de Atacama, código N° 03.021101.00084-11.

El objetivo del programa, el cual fue desarrollado por la empresa GEDES Consultores, consistió en contribuir a que hombres y mujeres, mayores de 18 años, cesantes y/o desocupados que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, mejoren sus condiciones de empleabilidad y puedan acceder al mercado laboral, en donde se constataron las siguientes observaciones:

4.1 El Fosis de Atacama, pagó al ejecutor íntegramente el monto del proyecto por \$ 49.000.000, en circunstancias que no verificó el cumplimiento del requisito de una asistencia mínima de un 80% de participación a los talleres que realizó el ejecutor, como condición necesaria para efectuar el pago, según lo establecido en el punto N° 5.5.2 "Modalidad de pago a los ejecutores intermediarios para el caso que se liciten ambos componentes", de las bases del programa, aprobadas mediante la resolución exenta N° 249, de 07 de marzo de 2011. A modo de ejemplo, se señalan los siguientes casos, con los porcentajes de asistencia que se indican:

N°	RUT	BENEFICIARIO	PORCENTAJE TOTAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	66,67%
2	[REDACTED]	[REDACTED]	66,67%
3	[REDACTED]	[REDACTED]	37,50%

Cabe señalar, que el cumplimiento del requisito indicado en el párrafo precedente, permite un pago de \$ 200.000 por cada uno de los beneficiarios que dieran cumplimiento al 80% de asistencia, el cual se emplearía en la ejecución del proyecto.

En su respuesta, esa entidad ha manifestado, que no consideran que se haya vulnerado lo establecido en las bases regionales, debido a que se verificó la asistencia de las personas con las actas de asistencia y los documentos de seguimiento y que respecto de aquellas personas que no podían asistir a los talleres, se realizaron a través de la entrega personalizada de la capacitación.

Luego agrega, que para el caso de las personas mencionadas como ejemplo, las cuales no cumplieron el porcentaje de asistencia solicitada, se puede manifestar lo siguiente:

a) La señora [REDACTED] presenta 70% de discapacidad, por lo tanto, los talleres 8 y 9 fueron realizados en el domicilio.

b) La señora [REDACTED] participó en los talleres estando embarazada, situación que dificultó la asistencia a todas las actividades, motivo por el cual se desarrollaron intensivamente en el hogar de la beneficiada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) La señora [REDACTED] faltó a los talleres debido a problemas de salud, sin embargo presentó los certificados médicos.

4.2 Además, es dable señalar que la entidad no ejerció un control sobre la incorporación o deserción de beneficiarios, una vez transcurridos dos meses desde el inicio del proyecto, plazo en el cual se podían realizar modificaciones de beneficiarios, dado que una vez transcurrido dicho plazo no es posible realizar cambios sobre los participantes, por lo que se considera como deserción, no debiendo pagarse los \$ 200.000 por cada uno de ellos, para realizar la ejecución del proyecto. Similar caso ocurre si el beneficiario abandona el proyecto con posterioridad a los tres meses.

Respecto de lo establecido en el punto precedente, es preciso señalar que ello no fue posible de verificar, por cuanto el documento denominado “Instrumento de diagnóstico para la selección, línea de empleabilidad”, carece de la fecha de incorporación formal del beneficiario al programa. A modo de ejemplo se señalan los siguientes casos:

N°	RUT	NOMBRE DE BENEFICIARIO	CIUDAD	N°	RUT	NOMBRE DE BENEFICIARIO	CIUDAD
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Copiapó	11	[REDACTED]	[REDACTED]	Copiapó
2	[REDACTED]	[REDACTED]		12	[REDACTED]	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	[REDACTED]		13	[REDACTED]	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	[REDACTED]		14	[REDACTED]	[REDACTED]	Tierra Amarilla
5	[REDACTED]	[REDACTED]		15	[REDACTED]	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	[REDACTED]		16	[REDACTED]	[REDACTED]	
7	[REDACTED]	[REDACTED]		17	[REDACTED]	[REDACTED]	Chañaral
8	[REDACTED]	[REDACTED]		18	[REDACTED]	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	[REDACTED]		19	[REDACTED]	[REDACTED]	
10	[REDACTED]	[REDACTED]		20	[REDACTED]	[REDACTED]	Vallenar

En relación a lo observado, es dable señalar que, según lo indicado por el Director Regional del Fosis de Atacama, esa entidad no dejó constancia de los beneficiarios incorporados con posterioridad a los dos meses de iniciado el proyecto.

Adicionalmente, y en relación a lo expuesto en los puntos 4.1 y 4.2 del presente pre informe de observaciones, cabe indicar que, el Fosis no realizó ningún acto administrativo que haya modificado la cláusula 5.5.2 de las bases del citado programa, que dice relación con los requisitos para realizar el pago del proyecto.

En resumen, es preciso indicar que la entidad no acreditó que los fondos pagados al ejecutor “GEDES Consultores”, por usuario inscrito, correspondientes al “componente 1” del inciso 5.5.2 “Modalidad de pago a los ejecutores intermediarios para el caso que se liciten ambos componentes” de las bases regionales, hayan cumplido en asistencia, fecha de inscripción y/o no deserción para efectuar el pago de \$ 200.000 por cada uno de los beneficiarios.

En sus descargos a las observaciones formuladas, es preciso indicar que la entidad ha señalado que dicho programa presentó dificultades, debido al bajo interés de las personas en participar, lo cual produjo un retraso en la entrega de los listados de personas inscritas al ejecutor.

Seguidamente señala, que en lo relacionado al control respecto de la incorporación o deserción de beneficiarios, es preciso indicar, que si bien no existen documentos que acrediten su realización, es





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

posible determinar que dicho control si existió permanentemente entre el ejecutor y el supervisor o encargado del programa, a través de contactos telefónicos, reuniones, y supervisiones del trabajo en terreno, teniendo siempre en consideración a las personas con las que se trabajó, dado que se procuró dar cumplimiento con la cobertura planificada, y principalmente, pensando que nadie que cumpliera con los requisitos y deseara participar, quedara fuera del programa.

Luego expone que, en lo referente a la falta de información respecto a los beneficiarios que ingresaron después de los dos meses de iniciado el proyecto, indica que se controló el número de personas que ingresaba a través del envío de los listados en la medida que se requerían por las deserciones de algunos.

Concordante con lo anterior, esa entidad ha señalado que en el proceso de postulación se determinan las personas beneficiarias que se invitan a participar, el cual forma parte del sistema de gestión de la calidad ISO 9001.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por el Fosis de Atacama, es dable señalar, que la mencionada entidad ha reconocido que no ejerció controles tendientes a verificar las fechas de incorporación de beneficiarios posterior a dos meses de iniciado el programa, no dando cumplimiento a los requisitos señalados en el "componente 1" del inciso 5.5.2 "Modalidad de pago a los ejecutores intermediarios para el caso que se liciten ambos componentes" de las bases regionales.

Concluyendo las observaciones 4.1 y 4.2, del presente informe final, es dable señalar, que esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que esa entidad no entregó antecedentes necesarios para acreditar el gasto realizado, dado que sólo proporcionó información de 73 beneficiarios de los 140 que contemplaba el mencionado programa; de los cuales 39 no acompañaban un consolidado de la asistencia a los talleres realizados, lo cual demuestra que el Fosis de Atacama, no realizó el análisis de la participación de cada uno de los citados beneficiarios; adicionalmente, es preciso indicar que 6 beneficiarios no adjuntaban documentación que respalde los talleres realizados en el hogar de cada uno de ellos.

Conforme a lo anterior, es meritorio señalar, que una vez estudiada la respuesta de esa entidad y la documentación que la respalda, el Fosis sólo acreditó que 26 de los 140 beneficiarios dieron cumplimiento al requisito de poseer un mínimo de 80% de asistencia a los talleres, tanto en las dependencias de la consultora, como en los talleres impartidos en los domicilios de los beneficiarios.

Adicionalmente, la mencionada entidad ha reconocido en su oficio de respuesta, no haber ejercido controles tendientes a verificar la fecha de ingreso de los beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a la cláusula 5.5.2 de las bases regionales.

En concordancia a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, es dable señalar, que esta Contraloría Regional, efectuará las diligencias correspondientes a fin de que se determine la responsabilidad civil del hecho observado, por un monto de \$22.800.000, correspondiente a 114 beneficiarios que no fueron acreditados, en lo concerniente al cumplimiento del "componente 1" del inciso 5.5.2 "Modalidad de pago a los ejecutores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

intermediarios para el caso que se liciten ambos componentes” de las bases regionales, toda vez que el Fosis de Atacama no ha podido acreditar que los citados beneficiarios cumplieron el requisito de cumplir con un mínimo de 80% de asistencia establecido en la citada cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá incorporar dicha materia, al sumario administrativo que deberá incoar, conforme a lo señalado en párrafos anteriores de este informe final.

4.3 Se constató que el ejecutor no indicó la cantidad de horas trabajadas por el equipo de trabajo, situación que transgredió lo establecido en las bases del programa, que en su punto N° 5.5 “Ítem de Inversión”, señala: “El recurso humano deberá rendirse indicando la cantidad de horas trabajadas por proyecto, detallando el costo en pesos por hora trabajada, y el total de recursos utilizados”.

En su respuesta, esa entidad ha manifestado que efectivamente el ejecutor no adjuntó en la rendición de cuentas, un detalle de horas trabajadas, costo y total de recursos empleados en el recurso humano. Agrega además, que la mencionada documentación fue solicitada al ejecutor del programa, el cual envió el detalle de los gastos incurridos por el personal, sin perjuicio, de las instrucciones impartidas por la entidad a los supervisores y encargados de programa, acerca de hacer exigible esa información en cada rendición.

Conforme a lo anterior, es dable señalar, que al momento de realizar sus descargos, esa entidad adjuntó documentación con el desglose de los gastos incurridos, por lo que se procede a levantar lo observado, no obstante, se verificará en una futura fiscalización de esta Contraloría Regional, las acciones comprometidas por esa entidad.

4.4 Además, es dable señalar que las rendiciones de cuentas carecen de la copia del formulario del pago de las leyes sociales, no dando cumplimiento a lo establecido en el punto A.1.a “Documentos que respaldan una rendición de cuentas detallada”, del Anexo N° 3 del contrato, en lo que respecta a la entrega de la copia del pago de las Leyes Sociales.

En sus descargos, esa entidad adjuntó copias de las “Declaración y Pago Simultáneo de Obligaciones Provisionales”, de los profesionales que trabajaron en el proyecto bajo la modalidad de contrato de trabajo, correspondiente a los meses de mayo a octubre del año 2011.

En atención a lo anterior, se procede a levantar lo observado, no obstante, esa entidad debe velar porque en lo sucesivo se adjunte la totalidad de la documentación de respaldo en las rendiciones de cuentas.

4.5 Se constató que la entidad efectuó una ampliación del plazo de término del proyecto en cuarenta y cuatro días, de manera extemporánea, por cuanto ésta fue aprobada mediante la resolución exenta N° 25, del 05 de enero de 2012, en circunstancias que el proyecto tenía como fecha de término el día 21 de noviembre de 2011, según consta en la resolución exenta N° 659, de 06 de junio de 2011.

El servicio se abstuvo de pronunciarse respecto de esta observación, ante lo cual se mantiene en todos sus términos, materia que será fiscalizada en una futura visita inspectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

- Evaluación de Control Interno.

1. En lo que respecta a la falta de actualización del manual de procedimientos, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad arbitrar las medidas necesarias para su actualización e implementación, lo que será verificado en una visita de seguimiento que se hará conforme a las políticas establecidas por este Órgano Contralor.

2. En lo referido a que el Fosis no ha efectuado gestiones tendientes a verificar que los ejecutores hayan implementado un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por el Fosis y por terceros, se mantiene lo observado, debiendo dicha entidad velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios que suscritos.

3. En cuanto a la falta de formalidad en la confección y aprobación de los planes de negocios de los usuarios, en el proyecto "Fortalecimiento Microempresas en Copiapó", se levanta la observación, en atención a los argumentos expuestos por la autoridad regional, sin perjuicio de su verificación en una próxima auditoría.

- Examen de Cuentas.

a. Proyecto: Intervención de integración socio escolar Freirina - Huasco.

4. Respecto a la transferencia efectuada sin que se hubiese rendido la totalidad de la cuota anterior, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad dar cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, lo que se verificará en una próxima auditoría.

5. En cuanto a que en las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, las boletas de honorarios de los profesionales participantes del proyecto, fueron rendidas mensualmente por el valor bruto, se levanta la observación formulada, en atención a los antecedentes proporcionados en el oficio de respuesta.

6. En lo referido a la falta de inutilización de documentos que forman parte de las rendiciones de cuentas, se levanta la observación, en atención a los antecedentes expuestos.

7. Respecto a la falta de participación de algunos beneficiarios en los talleres del citado proyecto, se levanta la observación, por cuanto en la respuesta del Fosis, se adjuntaron antecedentes que permiten verificar que esa Entidad ha efectuado gestiones tendientes a evitar lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. Proyecto: Fortalecimiento Microempresas en Copiapó.

8. En relación a que el Fosis efectuó la totalidad de los pagos del proyecto por \$ 43.400.000, sin que el ejecutor cumpliera íntegramente lo establecido en la propuesta contratada, se mantiene en todos sus términos lo observado, debiendo esa entidad incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos, sin perjuicio de informar documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días sobre la restitución de los fondos por un total de \$143.101.

9. En cuanto a que en las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, en general las boletas de honorarios de los profesionales participantes del proyecto, fueron rendidas mensualmente por el valor bruto, se levanta la observación, en atención a los antecedentes adjuntos en su oficio de respuesta.

10. Respecto a la no inutilización de documentos que forman parte de las rendiciones de cuentas, se levanta la observación, por cuanto en su respuesta, el Fosis llevó a cabo dicho proceso.

Asimismo, a la falta de antecedentes que den cuenta de la cantidad de horas trabajadas por proyecto, detallando el costo en pesos por hora trabajada y el total de recursos utilizados, se mantiene lo observado, debiendo la entidad informar en un plazo no superior a 30 días de la regularización de lo descrito.

11. Sobre los cambios de talleres, sin la resolución exenta del Director Regional del Fosis que dé cuenta de la autorización de dichas modificaciones, se procede a mantener lo observado, mientras no se concreten las acciones comprometidas, lo que se verificará en una próxima visita inspectiva.

12. En cuanto a la inasistencia a los talleres que formaban parte del presente proyecto, se procede a levantar la observación, en atención a las acciones descritas.

13. En lo que respecta a bienes que no se encontraban certificados para ser comercializados en el país, se mantiene la observación, debiendo la entidad adjuntar copia del oficio dirigido a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha del presente informe.

c. Proyecto: Segunda Feria de Emprendimiento 2011, Región de Atacama.

14. En cuanto a la totalidad del pago efectuado al citado programa, en circunstancias que no se dictó la totalidad de los talleres y a la escasa participación de beneficiarios, se procede a mantener lo observado, debido a que esa entidad en su respuesta no hace más que confirmar tal situación, debiendo la entidad arbitrar las medidas necesarias a fin de subsanar, en lo sucesivo lo descrito, lo que será verificado en una futura fiscalización de este Ente de Fiscalizador, sin perjuicio de incorporar tal hecho en el sumario administrativo que esa entidad debe realizar.

15. En lo referente a la falta de control en la revisión de las rendiciones de cuenta, se procede a levantar lo observado, en atención a los argumentos expuestos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. En relación, a los gastos de los ítems “Materiales de trabajo de los usuarios”; “Material fungible” y “Comunicación y difusión”, se incluyeron facturas de fecha posterior a la ejecución del programa, se mantiene lo observado, por cuanto la respuesta proporcionada no aporta antecedentes que permitan desvirtuarla, debiendo el servicio mejorar sus procedimientos de control en lo concerniente a la revisión de las rendiciones de cuentas, lo que será verificado en una futura fiscalización de esta Entidad de Control.

17. En lo relacionado a los gastos del ítem “Colaciones” y “Guardería Infantil”, de la rendición de cuentas, se procede a levantar la observación formulada, no obstante esa entidad debe velar porque los ejecutores adjunten la totalidad de la documentación que respalda los gastos en las rendiciones de cuentas, lo que se verificará en una futura fiscalización de este Organismo de Control.

18. En cuanto a que la documentación de respaldo de la rendición de cuentas no estaba inutilizada con el timbre “Proyecto Fosis Código”, se procede a levantar lo observado, en atención a los antecedentes proporcionados.

19. En lo relacionado a que el ejecutor no adjuntó en su rendición de cuentas el certificado de saldo de la cuenta corriente, se mantiene lo observado, debiendo la entidad ceñirse a los requerimientos que exige en los contratos, lo que será verificado en una futura fiscalización de este Organismo de Control.

20. Respecto a que en la rendición de cuentas el ejecutor no incorporó las horas trabajadas por el equipo de trabajo, se procede a levantar lo observado, sin embargo se verificará en una futura fiscalización de esta Contraloría Regional, las acciones comprometidas por esa entidad.

21. En cuanto a las visitas en terreno, donde se constató que no se realizaron la totalidad de las labores comprometidas por el ejecutor, se procede a mantener lo observado, sin perjuicio de que esa entidad debe considerar en su análisis la totalidad de los gastos incurridos en el mencionado programa, situación que debe ser regularizada e informada a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días.

d.- Proyecto: Licitación Pública Regional del Programa Preparación para el Trabajo del Fosis de Atacama.

22. En lo referido a que el Fosis de Atacama, pagó al ejecutor íntegramente el monto del proyecto, en circunstancias que no verificó el cumplimiento del requisito de una asistencia mínima de un 80%, por cada participante, en los talleres que realizó el ejecutor, se procede a mantener lo observado, toda vez que esa entidad no adjuntó documentación de la totalidad de los beneficiarios que participaron del programa.

23. Respecto a que la entidad no ejerció control sobre la incorporación o deserción de beneficiarios, una vez transcurridos dos meses desde iniciado el proyecto, se procede a mantener íntegramente lo observado, toda vez que el Fosis de Atacama no acreditó haber ejercido un control para determinar que el gasto realizado estuviera conforme a las bases del programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a los puntos 22 y 23 de las presentes conclusiones, es dable señalar, que este Organismo Superior de Control, efectuará las acciones correspondientes a fin de que se determine la responsabilidad civil del hecho observado, sin perjuicio de que esta materia debe ser incluida en el proceso sumarial que el Fosis de Atacama deberá incoar.

24. En lo relacionado a que el ejecutor no indicó la cantidad de horas trabajadas en la rendición de cuentas, se procede a levantar lo observado, sin embargo, se verificará en una futura fiscalización de esta Contraloría Regional, las acciones comprometidas por esa entidad.

25. Respecto a las rendiciones de cuentas, las cuales carecen de la copia del formulario del pago de las leyes sociales, se procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio de que esa entidad debe velar porque en lo sucesivo se adjunte la totalidad de la documentación que respalde las rendiciones de cuentas, lo que se verificará en una futura fiscalización de este Organismo de Control.

26. En cuanto a la ampliación de plazo, realizada en forma extemporánea, esa entidad omitió pronunciarse, manteniéndose lo observado, sin perjuicio de que esta materia será fiscalizada en una futura visita inspectiva.

Finalmente, respecto a las observaciones señaladas en los puntos N°s. 8, 14, 22 y 23 de la presente conclusión, el Fosis de Atacama deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir a este Organismo de Control, copia de la resolución que disponga dicho proceso, dentro del plazo de 15 días de recibido el presente informe final.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,


ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





www.contraloria.cl